

RESOLUCIÓN NÚMERO 203 DE 18 SEP 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 204 DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 2022 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "ESTRELLA DE AGUA" RNSC 117-20"

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución N° 092 de 2011 y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de 1991 señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Artículo 1º del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 ibídem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil".* Subraya fuera de texto.

Que mediante Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibídem dispone: *"ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales Naturales y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)"* Subraya fuera de texto.

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"*, se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 *"en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas"*, y el Decreto No. 1996 de 1999 *"Por el cual se*

RESOLUCIÓN NÚMERO 203 DE 18 SEP 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 204 DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 2022 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "ESTRELLA DE AGUA" RNSC 117-20"

reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil".

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

Que, para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá conforme con lo señalado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

I. REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "ESTRELLA DE AGUA"

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, mediante Resolución No. 204 del 21 de noviembre de 2022, registró como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**ESTRELLA DE AGUA**", una extensión superficiaria total de doscientos cuarenta y tres hectáreas con tres mil cuatrocientos ochenta y cuatro metros cuadrados (**243 ha 3484m²**), a favor de los predios denominados "**El Placer y La Botánica**" identificado con folio de matrícula inmobiliaria No.280-31817 y "**La Albania**" identificado con folio de matrícula Inmobiliaria No.208-61604; ubicados en el municipio de Salento, departamento de Quindío, de propiedad de la sociedad "**EPO S.A.S**", identificada con NIT.900.364.730-5, representada legalmente por la señora **NANCY ECHEVERRY DE LOS RIOS**, identificada con cédula de ciudadanía No.34.044.608.

Que el acto administrativo en comento, se notificó por medios electrónicos el 21 de noviembre de 2022, a la señora **NANCY ECHEVERRY DE LOS RIOS**, identificada con cédula de ciudadanía No.34.044.608, representante legal de la sociedad **EPO S.A.S**, identificada con NIT.900.364.730-5, conforme con la autorización efectuada dentro del formulario de solicitud de registro, a través del cual indicó la dirección de correo electrónico para efectos de notificaciones nancye@une.net.co , esposas69@gmail.com .

Que la Resolución No. 204 del 21 de noviembre de 2022 quedó en firme el día 05 de diciembre de 2022, toda vez que no se presentaron los recursos de ley.

En cumplimiento a lo dispuesto al numeral 6 del Artículo 2.2.2.2.1.17.8 del Decreto Único Reglamentario 1076 del 26 de mayo de 2015 y de acuerdo a lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, se enviaron los oficios informativos al Departamento Nacional de Planeación con radicado 20222300367241 del 21/12/2022, a la Gobernación de Quindío, con radicado 20222300367251 del 21/12/2022, a la Corporación Autónoma Regional del Quindío- CRQ, con radicado 20222300367231 del 21/12/2022 y a la Alcaldía Mayor de Salento con radicado 20222300367221 del 21/12/2022.

RESOLUCIÓN NÚMERO 203 DE 18 SEP 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 204 DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 2022 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "ESTRELLA DE AGUA" RNSC 117-20"

Que finalmente, el día 12 de septiembre de 2022, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental – GTEA, realizó una verificación en el Registro Único Empresarial y Social -RUES-, con la finalidad de corroborar quién ostenta actualmente la representación legal de la sociedad "EPO S.A.S", identificada con NIT.900.364.730-5,

En este sentido, se corroboró lo siguiente:

"(...) POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 08 DE JUNIO DE 2010 DE ASAMBLEA DE CONSTITUCION, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 1016515 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 15 DE JUNIO DE 2010, FUERON NOMBRADOS:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
GERENTE	ECHEVERRI DE LOS RIOS NANCY	C.C. No. 34.044.608

II. DE LA MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE REGISTRO No. 101 DEL 30 DE JULIO DE 2015 – RNSC 117-20 "ESTRELLA DE AGUA"

Que durante el proceso de cargue de la información cartográfica en la plataforma del Registro Único Nacional de Áreas Protegidas – RUNAP de la RNSC "ESTRELLA DE AGUA", el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental – GTEA evidenció que en la Resolución No. 204 de 21 de noviembre de 2022 mediante el cual se resolvió registrar la Reserva Natural de la Sociedad Civil "ESTRELLA DE AGUA", se cometió un error al referenciar la localización de los predios registrados en el departamento de Antioquia; así mismo, se cometió un error al momento de indicar que algunos objetivos y actividades están relacionados con la zonificación de uso intensivo. Lo anterior, teniendo en cuenta que la zonificación registrada para la RNSC "ESTRELLA DE AGUA" no cuenta con zonas de uso intensivo.

Dado lo anterior, se realizaron las aclaraciones pertinentes referente a la RNSC 117-20 "ESTRELLA DE AGUA" en el Concepto Técnico No 20222300011833 de 3 de noviembre de 2022.

III. INFORME TÉCNICO.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en la sección 17 –Reservas de la sociedad civil, del capítulo 1 –Áreas de Manejo Especial – del Título 2 –Gestión Ambiental- de la Parte 2 – Reglamentación-, del libro 2 –Régimen Reglamentario del Sector Ambiente- del Decreto No. 1076 de 2015 , a lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas procedió a verificar y ajustar la información técnica del trámite de registro, mediante el Concepto Técnico No. **20232300001446 del 29 de agosto de 2023**; aclarando los objetivos, localización, zonificación usos y actividades de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "ESTRELLA DE AGUA", cuyos aspectos más relevantes se relacionan a continuación:

RESOLUCIÓN NÚMERO 203 DE 18 SEP 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 204 DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 2022 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "ESTRELLA DE AGUA" RNSC 117-20"

1. INFORMACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE REGISTRO OTORGADO A LA RNSC "ESTRELLA DE AGUA"

La Reserva Natural de la Sociedad Civil "ESTRELLA DE AGUA", fue registrada mediante resolución No. 204 de 21 de noviembre de 2022 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "ESTRELLA DE AGUA" RNSC 117-20", notificada por medios electrónicos el 15 de noviembre de 2022

En el marco de la finalización de cargue de la información alfanumérica de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "ESTRELLA DE AGUA" en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas – RUNAP, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental- GTEA, de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, detectó una incoherencia en el departamento donde se localiza la reserva.

Así mismo, se evidencio que los usos y actividades a los cuales se dedicará la reserva presentan sistemas productivos silvopastoriles según resolución No. 204 de 21 de noviembre de 2022". No obstante, estas actividades no fueron incluidas en el mapa de zonificación, teniendo en cuenta que la reserva solo cuenta con zonas destinadas para su conservación, restauración y Amortiguación y Manejo Especial.

Así las cosas, mediante resolución No. 204 de 21 de noviembre de 2022 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "ESTRELLA DE AGUA" RNSC 117-20", se resolvió lo siguiente:

"...ARTÍCULO PRIMERO: Registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil **"ESTRELLA DE AGUA"**, una extensión superficial total de Doscientos cuarenta y tres hectáreas con tres mil cuatrocientos ochenta y cuatro metros cuadrados (**243ha 3484m²**), a favor de los predios "El Placer y La Botánica" con folio de matrícula inmobiliaria No.**280-31817** y "La Albania" con folio de matrícula Inmobiliaria No.**208-61604**; solicitud elevada por la señora **NANCY ECHEVERRY DE LOS RIOS**, identificada con Cédula de Ciudadanía No.34.044.608, representante legal de la Sociedad **EPO S.A.S**, identificada con NIT.900.364.730-5; ubicado en el del Municipio de Salento, Departamento de Antioquia, según información contenida en el certificado de Tradición y Libertad, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Como objetivos de conservación de la Reserva Natural de la Sociedad Civil **"ESTRELLA DE AGUA"** se proponen:

2. OBJETIVOS DE CONSERVACIÓN

De acuerdo con la información evidenciada durante la visita técnica se plantean los siguientes objetivos de conservación para la **RNSC "ESTRELLA DE AGUA"**

RESOLUCIÓN NÚMERO 203 DE 18 SEP 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 204 DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 2022 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "ESTRELLA DE AGUA" RNSC 117-20"

OBJETIVOS DE CONSERVACIÓN

Objetivo general:

Preservar el ecosistema de Bosque Andino Húmedo presente en la reserva natural "Estrella de Agua", implementando alternativas sostenibles en la producción silvopastoril, obteniendo un equilibrio entre lo económico y ambiental; con el fin de aumentar la conectividad ecosistémica con las áreas protegidas del orden nacional, regional y el cumplimiento de la función amortiguadora del PNN Los nevados.

Objetivos específicos:

- Adelantar acciones de conservación de los hábitats y ecosistemas indispensables para las diferentes especies de fauna y flora presentes en la RNSC "Estrella de Agua" y en el municipio de Salento que favorezcan con la conservación y recuperación de especies endémicas y nativas de fauna y flora en el municipio de Salento.
- Contribuir con la conservación de servicios ecosistémicos como: Provisión de agua, Captura de CO2, Regulación del Clima y Belleza del paisaje.

ARTICULO TERCERO: Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "ESTRELLA DE AGUA"

Tabla 3. Zonificación de la RNSC "ESTRELLA DE AGUA"

ZONIFICACIÓN	ÁREA TOTAL (HA)		ÁREA TOTAL	PORCENTAJE (%)
	EL PLACER Y LA BOTÁNICA	LA ALBANI A		
Zona de Conservación	176,6949	52,4281	229,1230	94,15
Zona de Amortiguación Y manejo Especial	0,9439	0,9601	1,9040	0,78
Zonas de Restauración	9,6616	2,6598	12,3214	5,06
Área Total Por Predio	187,3004	56,0480		
Área total Para Registrar	243,3484		243,3484	100

Fuente: Información obtenida en la visita técnica realizada por PNNC y RNSC "ESTRELLA DE AGUA"

RESOLUCIÓN NÚMERO 203 DE 18 SEP 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 204 DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 2022 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "ESTRELLA DE AGUA" RNSC 117-20"

ZONA DE CONSERVACIÓN

Esta zona corresponde a 229,1230 ha. Es decir, al 94,15% del área total a registrar. Está conformada por un ecosistema de Bosque Andino Húmedo, Bosque ripario y algunas áreas que se encuentran en proceso de recuperación natural.

ZONA DE AMORTIGUACIÓN Y MANEJO ESPECIAL

Esta zona corresponde a 1,9040 ha. Es decir, al 0,78% del área total a registrar. Está conformada

por una franja de transición entre el paisaje antrópico y las zonas de conservación. El área está

destinada a su recuperación natural.

ZONA DE RESTAURACIÓN

Esta zona corresponde a 12,3214 ha. Es decir, al 5,06% del área total a registrar. Está conformada

por un cuerpo de agua, y por zonas que han sido utilizadas como potreros, que actualmente no

tienen ningún tipo de intervención. El área está destinada para llevar a cabo actividades de

restauración pasiva e inducida.

PARÁGRAFO: *Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a Parques Nacionales de Colombia, para los trámites pertinentes.*

ARTÍCULO CUARTO: *La Reserva Natural de la Sociedad Civil "ESTRELLA DE AGUA" se destinará a cumplir con las siguientes actividades de acuerdo con lo consignado en el formulario de solicitud, lo evidenciado durante la visita técnica y con lo mencionado en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".*

- 1. Actividades que conduzcan a la conservación preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentra el aislamiento la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.*
- 2. Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.*
- 3. El aprovechamiento maderero doméstico y aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.*
- 4. Educación ambiental.*

RESOLUCIÓN NÚMERO 203 DE 18 SEP 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 204 DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 2022 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "ESTRELLA DE AGUA" RNSC 117-20"

5. Investigación básica y aplicada.
6. Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de esta.
7. Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.
8. Habitación permanente..." (...)"

De acuerdo con lo anterior se aclara la Resolución No 204 de 21 de noviembre de 2022 "Por medio de la cual se registra la Reserva Natural de la Sociedad Civil "ESTRELLA DE AGUA" RNSC 117-20. En sus artículos 1,2,3 y 4

3. VERIFICACIÓN Y ACLARACIÓN DE LA UBICACIÓN, LOS OBJETIVOS, USOS Y ACTIVIDADES DE LA RNSC "ESTRELLA DE AGUA"

La Reserva Natural de la Sociedad Civil "ESTRELLA DE AGUA" se encuentra ubicada en el municipio de Salento, departamento del Quindío.

Así mismo, se aclara que la zonificación registrada está conformada por las zonas de Conservación, Restauración, Amortiguación y Manejo Especial, las cuales están orientadas a usos exclusivos para la conservación, preservación y recuperación de la muestra de ecosistema natural. Por lo tanto, el área registrada de los predios "El Placer y La Botánica", y "La Albania" no incluye sistemas productivos, de manera que la inclusión de dicha información en la resolución de registro 204 del 21 de noviembre de 2022 fue un error, dado que dicha actividad no es compatible con la zonificación del área protegida de mayor jerarquía "DRMI de la Cuenca Alta del Río Quindío Salento", de acuerdo con las consideraciones sobre el particular, realizadas por la Corporación Autónoma Regional del Quindío

En ese orden de ideas, y con el fin de dar coherencia entre la zonificación registrada y los objetivos, usos y actividades a los que se dedicará la reserva, a continuación, se efectúa la aclaración correspondiente, quedando los objetivos, usos y actividades para la RNSC "ESTRELLA DE AGUA" de la siguiente manera:

4. OBJETIVOS DE CONSERVACIÓN

Objetivo general:

Preservar el ecosistema de Bosque Andino Húmedo presente en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "ESTRELLA DE AGUA" con el propósito de fortalecer los procesos y conectividad ecológica con las áreas protegidas del orden nacional - regional, dentro del ejercicio de ordenamiento territorial que cumple la función amortiguadora del PNN los Nevados en la Eco-Región del eje cafetero.

4

RESOLUCIÓN NÚMERO 203 DE 18 SEP 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 204 DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 2022 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "ESTRELLA DE AGUA" RNSC 117-20"

Objetivos Específicos:

- *Conservar, proteger, mantener e incrementar el área del Bosque Andino Húmedo y de los procesos de restauración ecológica existente que se esté realizando en el predio.*
- *Conservar la oferta de bienes y servicios ambientales del Bosque Andino Húmedo*
- *Proteger los hábitats requeridos para la supervivencia de las especies de fauna y flora allí presentes en especial aquellas que presentan distribución restringida o con algún grado de vulnerabilidad.*
- *Adelantar acciones de conservación de los hábitats y ecosistemas indispensables para las diferentes especies de fauna y flora presentes en la RNSC "Estrella de Agua" y en el municipio de Salento que favorezcan con la conservación y recuperación de especies endémicas y nativas de fauna y flora en el municipio de Salento.*
- *Contribuir con la conservación de servicios ecosistémicos como: Provisión de agua, Captura de CO₂, Regulación del Clima y Belleza del paisaje.*

5. USOS Y ACTIVIDADES

La Reserva Natural de la Sociedad Civil ESTRELLA DE AGUA", se destinará a cumplir los siguientes usos y actividades de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015:

1. *Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas de la región.*
2. *Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.*
3. *Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma.*
4. *Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.*

3. VERIFICACIÓN Y ACLARACIÓN DE LA ZONIFICACIÓN PARA LA RNSC "ESTRELLA DE AGUA"

En el marco de la revisión y aclaración de la Resolución 204 de 21 de noviembre de 2022 de la RNSC "ESTRELLA DE AGUA" se evidenció que la zona de Restauración incluye un cuerpo de agua. Los cuerpos de agua son considerados áreas especiales por lo tanto deben ser incluidos en la zona de Amortiguación y Manejo Especial¹.

¹ Decreto 1076 de 2015. "Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible". Sección 17. ARTÍCULO 2.2.2.1.17.4. Zonificación. Numeral 2. Zona de amortiguación y manejo especial: aquella área de transición entre el paisaje antrópico y las zonas de conservación, o entre aquel y las áreas especiales para la protección como los nacimientos de agua, humedales y cauces. Esta zona puede contener rastrojos o vegetación secundaria y puede estar expuesta a actividades agropecuarias y extractivas sostenibles, de regular intensidad."

RESOLUCIÓN NÚMERO 203 DE 18 SEP 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 204 DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 2022 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "ESTRELLA DE AGUA" RNSC 117-20"

En este sentido, la zonificación de la RNSC "ESTRELLA DE AGUA" queda de la siguiente manera:

Tabla 1. Zonificación de la RNSC "ESTRELLA DE AGUA"

ZONIFICACIÓN	ÁREA TOTAL (HA)		ÁREA TOTAL	PORCENTAJE (%)
	EL PLACER Y LA BOTÁNICA	LA ALBANI A		
Zona de Conservación	176,6949	52,4281	229,1230	94,15
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	0,8665	0,9601	1,8266	0,75
Zona de Amortiguación y Manejo Especial Cuerpo de agua	0,0774	0,0593	0,1367	0,06
Zonas de Restauración	9,6616	2,6005	12,2621	5,04
Área Total Por Predio	187,3004	56,0480		
Área total Para Registrar	243,3484		243,3484	100

Fuente: Información obtenida en la visita técnica realizada por PNNC y RNSC "ESTRELLA DE AGUA"

ZONA DE CONSERVACIÓN

Esta zona corresponde a 229,1230 ha, es decir, al 94,15% del área total a registrar. Está conformada por un ecosistema de Bosque Andino Húmedo, Bosque ripario y algunas áreas que se encuentran en proceso de recuperación natural.

ZONA DE AMORTIGUACIÓN Y MANEJO ESPECIAL:

Esta zona corresponde a 1,8266 ha, es decir, al 0,75% del área total a registrar, está conformada por una franja entre el paisaje antrópico y las zonas de conservación, además de algunas áreas con cobertura vegetal secundaria en proceso de sucesión secundaria. Así mismo, esta zona está conformada por dos cuerpos de agua y corresponde a 0,1367 ha, es decir, al 0,06% del área total a registrar. Esta área será destinada para su recuperación natural.

RESOLUCIÓN NÚMERO 203 DE 18 SEP 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 204 DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 2022 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "ESTRELLA DE AGUA" RNSC 117-20"

ZONA DE RESTAURACIÓN:

Esta zona corresponde a 12,2621 ha. Es decir, al 5,04% del área total a registrar, está conformada por potreros y actualmente no tienen ningún tipo de intervención. Por lo tanto, será destinada para desarrollar actividades de restauración asistida y no asistida.

De acuerdo con lo anterior, la salida gráfica correspondiente para la RNSC "ESTRELLA DE AGUA", queda plasmada de la siguiente forma:

RESOLUCIÓN NÚMERO 203 DE 18 SEP 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 204 DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 2022 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "ESTRELLA DE AGUA" RNSC 117-20"

CONCEPTO

Una vez revisado el expediente 117-20, la Resolución No. 204 del 21 de noviembre de 2022, "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "ESTRELLA DE AGUA" RNSC 117-20", y el concepto técnico radicado No. 20222300011833 del 3 de noviembre de 2022 emitido por el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental- GTEA, de Parques Nacionales Naturales de Colombia, se considera viable efectuar la **aclaración del departamento y de los "objetivos, zonificación, usos y actividades"** a los cuales se dedicará la reserva **RNSC 117-20 "ESTRELLA DE AGUA**, conformada por los predios "El Placer y La Botánica" con folio de matrícula inmobiliaria 280-31817 (187,3004 ha) y "La Albania" con Folio de Matrícula Inmobiliaria 208-61604 (56,0480 ha), ubicados en el municipio de Salento, departamento del Quindío.

Por lo tanto, se deberá aclarar la información plasmada en los artículos 1, 2, 3 y 4 de la Resolución No. 204 del 21 de noviembre de 2022, "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "ESTRELLA DE AGUA" RNSC 117-20", teniendo en cuenta lo siguiente:

1. UBICACIÓN

De acuerdo con la aclaración realizada en el presente concepto técnico la Reserva Natural de la Sociedad Civil "ESTRELLA DE AGUA" se encuentra registrada a favor de los predios El Placer y La Botánica con folio de matrícula inmobiliaria No. 208-31817 y La Albania con folio de matrícula Inmobiliaria No. 208-61604, ubicados en el municipio de Salento, departamento del Quindío.

2. OBJETIVOS DE CONSERVACIÓN

Objetivo general:

Preservar el ecosistema de Bosque Andino Húmedo presente en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "ESTRELLA DE AGUA" con el propósito de fortalecer los procesos y conectividad ecológica con las áreas protegidas del orden nacional – regional, dentro del ejercicio de ordenamiento territorial que cumple la función amortiguadora del PNN los Nevados en la Eco-Región del eje cafetero.

Objetivos Específicos:

- Conservar, proteger, mantener e incrementar el área del Bosque Andino Húmedo y de los procesos de restauración ecológica existente que se esté realizando en el predio.
- Conservar la oferta de bienes y servicios ambientales del Bosque Andino Húmedo

RESOLUCIÓN NÚMERO 203 DE 18 SEP 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 204 DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 2022 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "ESTRELLA DE AGUA" RNSC 117-20"

- Proteger los hábitats requeridos para la supervivencia de las especies de fauna y flora allí presentes en especial aquellas que presentan distribución restringida o con algún grado de vulnerabilidad.
- Adelantar acciones de conservación de los hábitats y ecosistemas indispensables para las diferentes especies de fauna y flora presentes en la RNSC "Estrella de Agua" y en el municipio de Salento que favorezcan con la conservación y recuperación de especies endémicas y nativas de fauna y flora en el municipio de Salento.
- Contribuir con la conservación de servicios ecosistémicos como: Provisión de agua, Captura de CO₂, Regulación del Clima y Belleza del paisaje.

3. USOS Y ACTIVIDADES

La Reserva Natural de la Sociedad Civil ESTRELLA DE AGUA", se destinará a cumplir los siguientes usos y actividades de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015:

- Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas de la región.
- Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
- Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
- Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.

4. ZONIFICACIÓN DE LA RNSC "ESTRELLA DE AGUA"

Se establece la zonificación de la siguiente manera para un total de 243,3484 ha de los predios "El Placer y La Botánica" con folio de matrícula No. 280-31817 (187,3004 ha) y "La Albania" con folio de matrícula inmobiliaria No. 280-61604 (56,0480 ha) localizados en el municipio de Salento, departamento de Quindío.

Tabla 1. Zonificación de la RNSC "ESTRELLA DE AGUA"

ZONIFICACIÓN	ÁREA TOTAL (ha)			PORCENTAJE (%)
	EL PLACER Y LA BOTÁNICA	LA ALBANIA	ÁREA TOTAL	
Zona de Conservación	176,6949	52,4281	229,1230	94,15

RESOLUCIÓN NÚMERO 203 DE 18 SEP 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 204 DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 2022 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "ESTRELLA DE AGUA" RNSC 117-20"

Zona de Amortiguación y Manejo Especial	0,8665	0,9601	1,826 6	0,75
Zona de Amortiguación y Manejo Especial- Cuerpo de agua	0,0774	0,0593	0,136 7	0,06
Zonas de Restauración	9,6616	2,6005	12,26 21	5,04
Área Total Por Predio	187,3004	56,0480		
Área total Para Registrar	243,3484		243,3 484	100

Fuente: Información obtenida en la visita técnica realizada por PNNC y RNSC "ESTRELLA DE AGUA"

ZONA DE CONSERVACIÓN

Esta zona corresponde a 229,1230 ha, es decir, al 94,15% del área total a registrar. Está conformada por un ecosistema de Bosque Andino Húmedo, Bosque ripario y algunas áreas que se encuentran en proceso de recuperación natural.

ZONA DE AMORTIGUACIÓN Y MANEJO ESPECIAL:

Esta zona corresponde a 1,8266 ha, es decir, al 0,75% del área total a registrar, está conformada por una franja entre el paisaje antrópico y las zonas de conservación, además de algunas áreas con cobertura vegetal secundaria en proceso de sucesión secundaria.

Así mismo, esta zona está conformada por dos cuerpos de agua y corresponde a 0,1367 ha, es decir, al 0,06% del área total a registrar. Esta área será destinada para su recuperación natural.

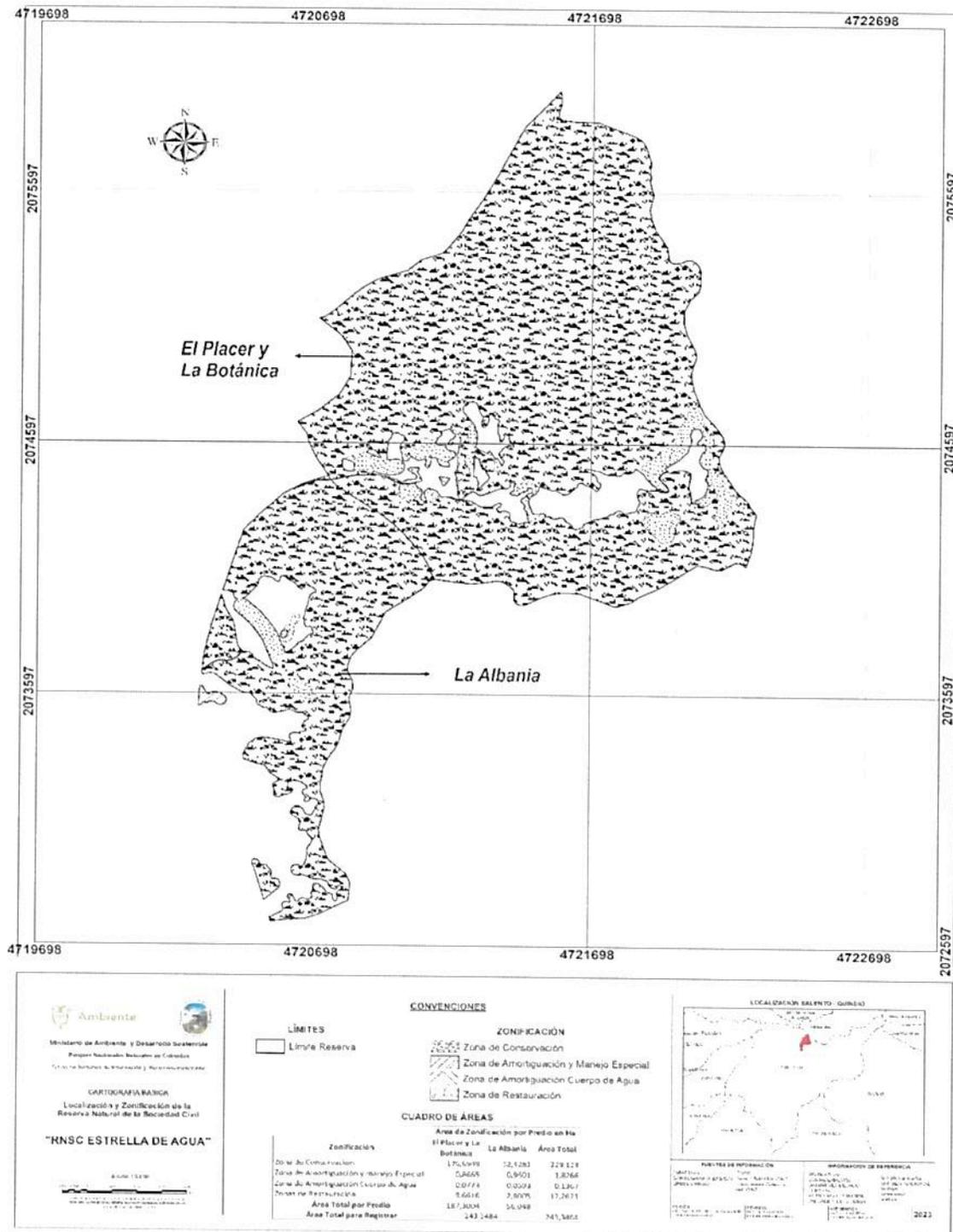
ZONA DE RESTAURACIÓN:

Esta zona corresponde a 12,2621 ha. Es decir, al 5,04% del área total a registrar, está conformada por potreros y actualmente no tienen ningún tipo de intervención. Por lo tanto, será destinada para desarrollar actividades de restauración asistida y no asistida.

RESOLUCIÓN NÚMERO 203 DE 18 SEP 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 204 DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 2022 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "ESTRELLA DE AGUA" RNSC 117-20"

Figura 1. Nuevo mapa de zonificación para la RNSC "ESTRELLA DE AGUA", de acuerdo con la sección 17 del Decreto 1076 de 2015. Fuente: Visita técnica realizada por PNNC y Predios "LA ALBANIA", "El Placer y La Botánica", Información catastral IGAC 2022



RESOLUCIÓN NÚMERO 203 DE 18 SEP 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 204 DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 2022 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "ESTRELLA DE AGUA" RNSC 117-20"

IV. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

En virtud de lo anterior, por tratarse de un acto administrativo particular, sus efectos se traducen en crear, modificar o extinguir derechos u obligaciones de carácter particular, personal y concreto, con el fin de establecer una obligación tendiente a crear situaciones específicas.

Así mismo, la Administración fundamenta su decisión en los principios orientadores consagrados en el artículo 209 de la Carta Política, en concordancia con lo establecido en el artículo 3° del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual señala:

*"Artículo 3°. Principios. (...) Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad:
(...)*

11. En virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa.

13. En virtud del principio de celeridad, las autoridades impulsaran oficiosamente los procedimientos, e incentivarán el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, a efectos de que los procedimientos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas."

En ese orden de ideas, se procederá conforme a la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental- de la Parte 2 - Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

ARTÍCULO 2.2.2.1.17.16. Modificación del Registro. *El registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil podrá ser modificado a petición de parte cuando hayan variado las circunstancias existentes al momento de la solicitud.*

Bajo las anteriores premisas la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, considera VIABLE, modificar la Resolución de Registro No. 204 del 21 de noviembre de 2022 de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "ESTRELLA DE AGUA", en el sentido de modificar el área objeto de registro, zonificación, usos y actividades de esta RNSC, toda vez que cumple a cabalidad con los presupuestos legales establecidos en el Decreto Único Reglamentario No.1076 de 2015, que para el caso en concreto se aplica lo estipulado en la Sección 17- Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1- Áreas de Manejo Especial-del Título 2- Gestión Ambiental-, de la Parte 2- Reglamentación-, del libro 2- Régimen Reglamentario del Sector Ambiente, - del mencionado decreto.

RESOLUCIÓN NÚMERO 203 DE 18 SEP 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 204 DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 2022 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "ESTRELLA DE AGUA" RNSC 117-20"

En mérito de lo expuesto, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: MODIFICAR los Artículos Primero, Segundo, Tercero y Cuarto de la Resolución No. 204 del 21 de noviembre de 2022 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "ESTRELLA DE AGUA", los cuales quedarán así:

ARTICULO 1. Registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil "ESTRELLA DE AGUA", una extensión superficial total de doscientas cuarenta y tres hectáreas y tres mil cuatrocientos ochenta y cuatro metros cuadrados (243,3484 ha) a favor de los predios denominados "El Placer y La Botánica" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria 280-31817 (187,3004 ha) y "La Albania" inscrito bajo el folio de Matrícula Inmobiliaria 208-61604 (56,0480 ha), ubicados en el municipio de Salento, departamento del Quindío, de propiedad de la sociedad "EPO S.A.S", identificada con NIT.900.364.730-5, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO 2. Como **objetivos de conservación** de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "ESTRELLA DE AGUA", se proponen:

Objetivo general:

Preservar el ecosistema de Bosque Andino Húmedo presente en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "ESTRELLA DE AGUA" con el propósito de fortalecer los procesos y conectividad ecológica con las áreas protegidas del orden nacional - regional, dentro del ejercicio de ordenamiento territorial que cumple la función amortiguadora del PNN los Nevados en la Eco-Región del eje cafetero.

Objetivos Específicos:

- Conservar, proteger, mantener e incrementar el área del Bosque Andino Húmedo y de los procesos de restauración ecológica existente que se esté realizando en el predio.
- Conservar la oferta de bienes y servicios ambientales del Bosque Andino Húmedo
- Proteger los hábitats requeridos para la supervivencia de las especies de fauna y flora allí presentes en especial aquellas que presentan distribución restringida o con algún grado de vulnerabilidad.
- Adelantar acciones de conservación de los hábitats y ecosistemas indispensables para las diferentes especies de fauna y flora presentes en la RNSC "Estrella de Agua" y en el municipio de Salento que favorezcan con la conservación y recuperación de especies endémicas y nativas de fauna y flora en el municipio de Salento.
- Contribuir con la conservación de servicios ecosistémicos como: Provisión de agua, Captura de CO2, Regulación del Clima y Belleza del paisaje.

2

RESOLUCIÓN NÚMERO 203 DE 18 SEP 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 204 DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 2022 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "ESTRELLA DE AGUA" RNSC 117-20"

ARTICULO 3: Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "ESTRELLA DE AGUA":

ZONIFICACIÓN	ÁREA TOTAL (ha)		ÁREA TOTAL	PORCENTAJE (%)
	EL PLACER Y LA BOTÁNICA	LA ALBANI A		
Zona de Conservación	176,6949	52,4281	229,1230	94,15
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	0,8665	0,9601	1,8266	0,75
Zona de Amortiguación y Manejo Especial- Cuerpo de agua	0,0774	0,0593	0,1367	0,06
Zonas de Restauración	9,6616	2,6005	12,2621	5,04
Área Total Por Predio	187,3004	56,0480		
Área total Para Registrar	243,3484		243,3484	100

PARAGRAFO: Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes.

ARTÍCULO 4: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "ESTRELLA DE AGUA" se destinará a cumplir los siguientes usos y actividades de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 1076 de 2015:

- Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas de la región.
- Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
- Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
- Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.

ARTÍCULO 2: Los demás artículos de la Resolución No. 204 del 21 de noviembre de 2022, no sufren ninguna modificación

ARTÍCULO 3: Notifíquese el contenido del presente acto administrativo personalmente o en su defecto por aviso, a la señora **NANCY ECHEVERRY DE LOS RIOS**, identificada con cédula de ciudadanía No.34.044.608, representante legal de la sociedad **EPO S.A.S**, identificada con NIT.900.364.730-5, en los

RESOLUCIÓN NÚMERO 203 DE 18 SEP 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 204 DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 2022 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "ESTRELLA DE AGUA" RNSC 117-20"

términos establecidos en el artículo 66 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 4: En firme la presente decisión, de conformidad con lo señalado en el numeral 15 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, y en concordancia con lo establecido en el párrafo del artículo 2.2.2.1.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, se ordena incorporar la presente Reserva Natural de la Sociedad Civil al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas – RUNAP del SINAP.

ARTÍCULO 5: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 6: En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al Departamento Nacional de Planeación, Gobernación del Quindío, la Corporación Autónoma Regional del Quindío- CRQ, y la Alcaldía Municipal de Salento, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

ARTÍCULO 7: La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

Dada en Bogotá, D.C., 18 SEP 2023

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



EDNA MARIA CAROLINA JARRO FAJARDO
Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

Proyectó:
Pamela Meireles Guerrero
Abogada - GTEA

Proyectó Concepto Técnico:
Camila Beltrán
Bióloga - GTEA

Revisó Concepto Técnico:
Guillermo Alberto Santos Ceballos
Coordinador GTEA

Revisó y aprobó:
Guillermo Alberto Santos Ceballos
Coordinador GTEA

Expediente: RNSC 117-20 ESTRELLA DE AGUA